

NEW WORLD STATE



Nuevo Stato Mondiale - Nuevo Estado Mundial - دولة العالم الجديدة - Новое Мировое
Государство 新世界州 - Neuer Weltstaat - מדינת העולם החדשה

<http://www.newworldstate.org> <http://www.newworldstate.online> <http://newworldstate.net>
<http://www.newworldstate.eu> <http://newworldstate.com> <http://www.newworldstate.cloud>

Inspirándonos en las Constituciones de las Democracias del Planeta, en la Constitución de la República Italiana de la que hemos tomado amplia inspiración y modelo, y en los Valores de nuestros Padres, en favor de la consecución del bien común y para garantizar los valores inalienables e innegociables de la defensa de la vida, la paz, la salud humana y la protección de las riquezas y la biodiversidad del Planeta en el que vivimos, surge la necesidad de crear un Estado mundial lejos de cualquier explotación egoísta y lejos de la negación del espíritu de la naturaleza y de sus leyes inmutables.

El Planeta en el que vivimos debe ser administrado, para proteger a las generaciones futuras, pensando que las necesidades de los individuos y de la comunidad deben ser protegidas con pasión y altruismo por personas capaces de amar a los demás como a sí mismos, impulsadas por altos valores éticos y espirituales.

El egoísmo y la mera autoafirmación individual de los pueblos ha creado guerras, divisiones y millones de muertos. La explotación del Planeta, con tecnologías que no respetaron la sostenibilidad necesaria, está destruyendo nuestro Planeta, poniendo en riesgo el futuro de las nuevas Generaciones.

La ausencia de prevención primaria de enfermedades, como una educación sanitaria adecuada, está transformando a las personas en pacientes crónicos a largo plazo.

Para la protección de todos, necesitamos urgentemente iniciar un nuevo paradigma gestionado por el Pueblo y no por los poderes económicos que están llevando la tierra hacia la autodestrucción.

He aquí la necesidad de formar el Estado Mundial Soberano "Nuevo Estado Mundial" donde todos se reconozcan. Debe ser, respetando las autonomías individuales de los Estados, un faro de valores y una brújula de operaciones encaminadas a la salvaguardia del género humano y de toda la Creación.

La legitimidad moral de esta institución mundial será la adhesión libre e incondicional de cada individuo que se reconozca en estos valores y que se sienta orgulloso de ser ciudadano del Estado Mundial Soberano "Nuevo Estado Mundial", con derecho a expresar su deseo de verdad, limpieza y transparencia no explotada por ninguna organización de poder.

Cualquier persona que desee convertirse en Ciudadano del Mundo, con la expedición de un Documento de Identidad y un pasaporte, podrá ingresar al Estado. Las Directivas y Resoluciones del Pueblo formarán un Corpus Iuris que guiará las decisiones del Planeta en Democracia directa. Todos los Estados del Planeta podrán sumarse a nuestro proyecto nominando a su Representante en el Consejo de Estados, quien expresará las necesidades de las Naciones individuales sin derecho a veto, tomando nota y observando las directrices decididas por la Asamblea de Ciudadanos del Estado Mundial. El Consejo de Estados será presidido por el Presidente del Estado Mundial quien, super partes, deberá siempre instar a Todos a hacer opciones no egoístas que tengan siempre ante sí el futuro sostenible del planeta y el respeto de toda la Humanidad y las Deliberaciones directas de los Pueblos.

Los presentes en la fase constituyente eligen a Cav. como Presidente del estado mundial "Nuevo Estado Mundial".
Dr. Salvatore Nicolò Filippo Ferro Infranca.

La ratificación de este acto, que le dará plena legitimidad, estará marcada por la participación en la plataforma en línea de los Ciudadanos individuales que aprobarán este Acta Constituyente al momento de unirse al Estado Soberano Mundial "Nuevo Estado Mundial".

NEW WORLD STATE



**Nuovo Stato Mondiale - Nuevo Estado Mundial - دولة العالم الجديد - Новое Мировое
Государство 新世界州 - Neuer Weltstaat - מדינה עולמית חדשה**

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO MUNDIAL SOBERANO

“NUEVO ESTADO MUNDIAL”

Resumen

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO MUNDIAL SOBERANO “ NUEVO ESTADO MUNDIAL ”	2
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
PARTE I DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS	6
TÍTULO I RELACIONES CIVILES	6
TÍTULO II RELACIONES ÉTICO-SOCIALES	8
TÍTULO III RELACIONES ECONÓMICAS	9
TÍTULO IV RELACIONES POLÍTICAS	12
PARTE II ORDEN ESTATAL	13
TÍTULO I EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA	13
SECCIÓN I. Participación Popular	13
SECCIÓN II. La formación de leyes.	14
TÍTULO II EL PRESIDENTE DEL ESTADO MUNDIAL	14
TÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL ESTADO	15
SECCIÓN I. El Gobierno	15
SECCIÓN II. Administración Pública.	16
SECCIÓN III. Los órganos auxiliares.	16
TÍTULO IV DEL PODER JUDICIAL	17
SECCIÓN I. Régimen jurisdiccional.	17
SECCIÓN II. Reglas sobre jurisdicción.	18
TÍTULO V GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	19
SECCIÓN I. Del Tribunal Constitucional.	19
SECCIÓN II. Revisión de la Constitución - Leyes constitucionales.	19

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTE. 1.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” es una Nación planetaria fundada en la consecución del Bien Común.

La soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce en las formas y dentro de los límites de esta Constitución. El principio de ocupación de un territorio determinado, que ha constituido la base de la existencia de las Naciones anteriores, es sustituido por el Principio inviolable del Valor del Hombre, de las Criaturas y de todas las cosas existentes que constituyen el Universo, y que los Seres sensibles están llamados a custodiar y proteger para beneficio de las Generaciones futuras. Los Ciudadanos del Estado Mundial se identifican con estos Valores y su libre adhesión es el pilar fundador de la existencia del Nuevo Estado Mundial. Estos Valores son el fundamento y legitiman la existencia del Nuevo Estado Mundial, vinculados a la importancia y valor de la Población del Planeta que a él se adhiere y no al concepto de territorialidad de pertenencia a Estados individuales y a una territorialidad específica. El Estado Mundial está llamado a instar a los Estados existentes a respetar y proteger los valores espirituales, éticos y morales compartidos que tienen como objetivo la salvaguardia de todo el Planeta, del Universo en todas sus expresiones y de la seguridad global.

ARTE. 2.

El Estado Soberano Mundial “Nuevo Estado Mundial” reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre, tanto como individuo como en los grupos sociales donde se desarrolla su personalidad, y exige el cumplimiento de los deberes inalienables de solidaridad política, económica y social.

ARTE. 3.

Todos los ciudadanos tienen igual dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, idioma, religión, opinión política o condiciones personales y sociales.

Es tarea del Estado Soberano Mundial “Nuevo Estado Mundial” promover la eliminación de todos los obstáculos económicos y sociales que, limitando la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos en la organización política, económica y social del Planeta.

ARTE. 4.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” reconoce y promueve el derecho al trabajo y sus derechos fundamentales para todos los ciudadanos y promueve las condiciones que hagan efectivo este derecho para el logro de la propia autorrealización y felicidad. Todo ciudadano tiene el deber de realizar, según sus propias posibilidades y su propia elección, una actividad o función que contribuya al progreso material y espiritual de la sociedad.

ARTE. 5.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” reconoce y promueve las autonomías estatales de los Estados individuales del Planeta.

ARTE. 6.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” protege a las minorías lingüísticas con disposiciones específicas.

ARTE. 7.

El Estado, la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas son, cada uno en su orden, independientes y soberanos. Sus relaciones se rigen por Acuerdos ratificados. Sus enmiendas, aceptadas por ambos partidos, no requieren un procedimiento de revisión constitucional.

ARTE. 8.

Todas las denominaciones religiosas son igualmente libres ante el estado mundial. Las confesiones religiosas distintas de la católica tienen derecho a organizarse según sus propios estatutos, siempre que no entren en conflicto con el ordenamiento jurídico de esta Carta Constitucional. Sus relaciones con el Estado se regulan por ley mediante acuerdos con los representantes correspondientes.

ARTE. 9.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” promueve el desarrollo de la cultura y la investigación científica y técnica. Protege el paisaje, la flora y la fauna y el patrimonio histórico y artístico del Planeta y la seguridad y la salud global de todos.

ARTE. 10.

El ordenamiento jurídico se ajusta a las normas de derecho internacional generalmente reconocidas siempre que no entren en conflicto con los principios de esta carta constitucional y los intereses legítimos del bien común.

Todo sujeto al que se le impida en su país ejercer efectivamente las libertades democráticas garantizadas por esta Constitución tiene derecho al apoyo del Estado Mundial en las condiciones establecidas por la ley.

No se permite la extradición ni el procesamiento por delitos políticos.

ARTE. 11.

El Estado Soberano Mundial “Nuevo Estado Mundial” repudia la guerra como instrumento de ofensa a la libertad de otros pueblos y como medio para resolver disputas internacionales; Promueve y fomenta la paz, la justicia y la seguridad global entre las naciones.

ARTE. 12.

La bandera del Estado Soberano Mundial “Nuevo Estado Mundial” consiste en una representación del Planeta con las palabras “**Nuevo Estado Mundial**” insertadas en la **parte superior** .

PARTE I
DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

TÍTULO I
RELACIONES CIVILES

ARTE. 13.

La libertad personal es inviolable. No se permite ninguna forma de detención, inspección o registro personal, ni ninguna otra restricción de la libertad personal, sino por orden motivada de la autoridad judicial y solo en los casos y formas previstos por la ley. El Estado Mundial reconoce y promueve este derecho en todo el Planeta, en protección de los Derechos inviolables del Hombre.

ARTE. 14.

El domicilio es inviolable. No podrán practicarse inspecciones, registros ni incautaciones sino en los casos y formas establecidos por la ley, según las garantías prescritas para la protección de la libertad personal.

Las inspecciones e investigaciones por razones de salud y seguridad públicas o con fines económicos y fiscales se regularán por las Leyes.

ARTE. 15.

La libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación son inviolables. Su limitación sólo puede producirse mediante acto motivado de la Autoridad Judicial con las garantías establecidas en la ley.

ARTE. dieciséis.

Todo ciudadano del Estado Mundial podrá circular y residir libremente en cualquier parte del territorio mundial, salvo las limitaciones que la ley establezca con carácter general por razones de salubridad o de seguridad.

ARTE. 17.

Los ciudadanos tienen derecho a reunirse pacíficamente y sin armas. Las reuniones en lugares públicos deberán notificarse previamente a las autoridades de cada Estado, quienes sólo podrán prohibirlas por razones comprobadas de seguridad pública.

ARTE. 18.

Los ciudadanos tienen derecho a asociarse libremente, sin autorización, para los fines que no estén prohibidos a los particulares por las Leyes protectoras de los derechos inviolables del Hombre.

Quedan prohibidas las asociaciones secretas y aquellas que persigan, incluso indirectamente, fines políticos a través de organizaciones militares y/o armadas.

ARTE. 19.

Toda persona tiene derecho a profesar libremente su fe religiosa en cualquier forma, individual o asociada, a propagarla y a ejercer su culto, tanto en privado como en público, siempre que no sean ritos contrarios a las buenas costumbres y a los derechos inviolables del hombre.

ARTE. 20.

El carácter eclesiástico y la finalidad religiosa o de culto de una asociación o institución no pueden ser causa de limitaciones legislativas especiales ni de cargas fiscales especiales para su constitución, capacidad jurídica y cualquier forma de actividad.

ARTE. 21.

Toda persona tiene derecho a expresar libremente su pensamiento mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de difusión, siempre que ello no vulnere los derechos individuales, pero siempre como garantía del derecho de todos a una información veraz y objetiva.

La prensa no puede estar sujeta a autorizaciones ni censura y está sujeta a las reglamentaciones de cada Estado, pero debe garantizar la expresión de la verdad, libre de cualquier tipo de explotación. El pueblo tiene derecho a una información que nunca sea explotada para desarrollar una conciencia y un conocimiento que nunca sea engañado.

Es fundamental dar a conocer los medios de financiación de la prensa para proteger y garantizar su independencia.

Quedan prohibidas las publicaciones impresas, los espectáculos y cualquier otra manifestación contraria al bien común. El derecho de cada Estado debe establecer medidas adecuadas para prevenir y reprimir las violaciones.

ARTE. 22.

Nadie podrá ser privado, por motivos políticos, de la capacidad jurídica, de la ciudadanía ni del nombre.

ARTE. 23.

Ninguna obligación personal ni patrimonial podrá imponerse sino por ley.

ARTE. 24.

Cualquiera puede emprender acciones legales para proteger sus derechos e intereses legítimos.

La defensa es un derecho inviolable en todas las etapas y niveles del procedimiento.

A los pobres se les garantiza, a través de instituciones específicas, los medios para actuar y defenderse ante cualquier jurisdicción.

La ley determinará las condiciones y métodos para la reparación de los errores judiciales.

ARTE. 25.

Nadie puede ser sustraído del Juez natural preestablecido por la Ley.

Nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley entrada en vigor antes de la comisión del hecho. Nadie podrá ser sometido a medidas de seguridad salvo en los casos previstos por la ley.

ARTE. 26.

La extradición de un ciudadano sólo podrá permitirse cuando esté expresamente prevista en convenios internacionales. No podrá ser admitido bajo ningún concepto por delitos políticos.

ARTE. 27.

La responsabilidad penal es personal.

El acusado no se considera culpable hasta que haya una condena definitiva.

Las penas no pueden consistir en tratamientos contrarios al sentido de humanidad y deben tener por objeto la reeducación del condenado. La pena de muerte no está permitida salvo en los casos previstos por la ley.

ARTE. 28.

Los funcionarios y empleados del Estado y de los organismos públicos son directamente responsables, conforme a las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos.

TÍTULO II RELACIONES ÉTICO-SOCIALES

ARTE. 29.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” reconoce los derechos de la Familia como sociedad natural fundada en el matrimonio y las uniones civiles, incluso entre miembros del mismo sexo. El matrimonio se basa en la igualdad moral y jurídica de los cónyuges, con los límites establecidos por la ley para garantizar la unidad familiar.

ARTE. 30.

Es deber y derecho de los padres sustentar, educar y criar a sus hijos, incluso si nacen fuera del matrimonio. En los casos de incapacidad de los padres, la ley prevé el cumplimiento de sus deberes. La ley garantiza que los niños nacidos fuera del matrimonio tengan toda la protección legal y

Social, compatible con los derechos de los miembros de la familia legítima. La ley dicta las reglas y límites para la búsqueda de paternidad y maternidad.

ARTE. 31.

El Estado Soberano Mundial “Nuevo Estado Mundial” facilita la formación de la familia y el cumplimiento de los deberes relacionados con ella con medidas económicas y otras disposiciones, con especial atención a las familias numerosas. Protege la maternidad, la infancia y la juventud, promoviendo las instituciones necesarias para tal fin.

ARTE. 32.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” protege la salud como un derecho fundamental del individuo y un interés colectivo, y promueve la prestación de atención directa y gratuita a los indigentes. Nadie podrá ser obligado a someterse a un tratamiento médico determinado salvo que lo exija la ley. La ley no puede en ningún caso violar los límites que impone el respeto a la persona humana.

ARTE. 33.

El arte y la ciencia son libres y su enseñanza es gratuita.

El Estado Mundial propone unas normas generales de educación que deberán ser dirigidas a Todos con apoyo telemático o según las posibilidades. Las instituciones y los particulares tienen derecho a establecer escuelas e instituciones educativas, sin coste para el Estado mundial.

ARTE. 34.

La escuela debe estar abierta a todos.

TÍTULO III RELACIONES ECONÓMICAS

ARTE. 35.

El Estado Mundial Soberano “Nuevo Estado Mundial” protege el derecho al trabajo y la autorrealización individual, el trabajo en todas sus formas y aplicaciones.

ARTE. 36.

El trabajador tiene derecho a una remuneración proporcional a la cantidad y calidad de su trabajo y en todo caso suficiente para asegurarle y a su familia una existencia libre y digna. La duración máxima de la jornada laboral estará establecida por ley.

El trabajador tiene derecho al descanso semanal y a las vacaciones anuales pagadas, y no puede renunciar a ellos.

ARTE. 37.

La mujer trabajadora tiene los mismos derechos y, por igual trabajo, el mismo salario que el trabajador hombre. Las condiciones de trabajo deben permitir el cumplimiento de su función familiar esencial y asegurar a la madre y al niño una protección especial y adecuada. Las leyes de cada estado establecen el límite de edad mínimo para el empleo remunerado. El Estado mundial promueve la protección de los menores en todas sus formas.

ARTE. 38.

Todo Estado del planeta debe garantizar a los ciudadanos que no pueden trabajar y carecen de los medios necesarios para vivir el derecho al sustento y a la asistencia social. Los trabajadores tienen derecho a que se les proporcionen y aseguren los medios adecuados para sus necesidades de vida en caso de accidente, enfermedad, invalidez, vejez o desempleo involuntario. Las personas discapacitadas y disminuidas tienen derecho a la educación y a la formación profesional. La atención privada es gratuita.

ARTE. 39.

La organización sindical es libre.

No se podrá imponer a los sindicatos otra obligación que la de registrarse en las oficinas locales o centrales, de acuerdo con las reglas que establezca la ley.

Una condición para el registro es que los estatutos del sindicato establezcan un orden interno basado en la democracia.

Los sindicatos registrados tienen personalidad jurídica. Podrán, representados conjuntamente en proporción a sus afiliados, estipular convenios colectivos de trabajo con efecto vinculante para todos los afiliados de las categorías a que se refiera el convenio.

ARTE. 40.

El derecho de huelga se ejerce en el marco de las leyes que lo regulan.

ARTE. 41.

La iniciativa económica privada es libre. No puede llevarse a cabo en conflicto con la utilidad social o de forma que perjudique la seguridad, la libertad o la dignidad humana.

Las leyes de cada estado determinan los programas y controles apropiados para que la actividad económica pública y privada pueda dirigirse y coordinarse con fines sociales.

ARTE. 42.

La propiedad es pública o privada. Los bienes económicos pertenecen a estados individuales del planeta, a entidades o a individuos privados.

La propiedad privada debe ser reconocida y garantizada por las leyes de cada Estado, que determinen las modalidades de su adquisición, de su disfrute y sus límites para asegurar su función social y hacerla accesible a todos.

La propiedad privada podrá ser expropiada por causas de interés general en los casos previstos por la ley y mediante indemnización.

Las leyes de cada Estado establecen las reglas y los límites de la sucesión legítima y testamentaria y los derechos del Estado sobre las herencias.

ARTE. 43.

Para fines de utilidad general, la ley de cada Estado podrá prever la ejecución de expropiaciones por utilidad pública con una indemnización adecuada que se calculará al valor de mercado, siempre que estas acciones tengan un carácter de interés general preeminente.

ARTE. 44.

La explotación del suelo y del subsuelo debe realizarse respetando la protección de la naturaleza dentro de los límites de la sostenibilidad ambiental, garantizando que las generaciones futuras no sufran daños alguno.

ARTE. 45.

Las leyes de cada estado deben reconocer y promover la función de la cooperación social y la artesanía.

ARTE. 46.

Las leyes de cada Estado deben reconocer el derecho de los trabajadores a su crecimiento y al respeto de todos sus derechos, colaborando, en las formas y dentro de los límites establecidos por las leyes, en la gestión de las empresas para las que trabajan.

ARTE. 47.

Las leyes de cada estado fomentan y protegen el ahorro en todas sus formas; Regular, coordinar y controlar el ejercicio del crédito. El Estado Mundial velará porque ninguna estructura financiera lesione este derecho en favor de intereses que tengan como objetivo y comportamiento perseguir fines ilegítimos, inmorales, ilegales en detrimento de los individuos y de toda la humanidad, únicamente en favor de organizaciones que actúen con fines delictivos.

TÍTULO IV RELACIONES POLÍTICAS

ARTE. 48.

Todos los ciudadanos, hombres y mujeres, pueden votar. El voto está permitido a todos sin límite de edad o hasta la edad mínima establecida por una ley específica de la Asamblea de Ciudadanos Globales.

El voto es personal e igual, libre y secreto. Su ejercicio es un deber cívico.

La ley establece los requisitos y métodos para el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos residentes en el Planeta y asegura su efectividad.

El derecho a votar no puede ser limitado salvo por incapacidad civil, como resultado de sentencia penal irrevocable o en los casos de indignidad moral señalados por la ley por comprobada instrumentalización de Organizaciones que pretendan alterar su dirección al bien común.

ARTE. 49.

Todos los ciudadanos tienen derecho a expresarse a través de métodos democráticos para determinar la política del estado mundial y orientar la gestión de los estados individuales.

ARTE. 50.

Todos los ciudadanos pueden presentar peticiones para solicitar medidas legislativas o expresar necesidades comunes, dentro de los límites establecidos por la Constitución.

ARTE. 51.

Todos los ciudadanos de ambos sexos podrán acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, de acuerdo con los requisitos que establezca la ley. Con este fin, el Estado Mundial promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTE. 52.

La defensa del Planeta y del Estado es un deber sagrado del ciudadano. El servicio militar podrá ser obligatorio dentro de los límites y modalidades establecidos por la ley. Su cumplimiento no perjudica la condición laboral del ciudadano, ni el ejercicio de sus derechos políticos.

La organización de las fuerzas armadas debe estar orientada a garantizar la paz y el bien común de todos.

ARTE. 53.

Todos están obligados a contribuir al gasto público en proporción a su capacidad de pago.

ARTE. 54.

Todos los ciudadanos tienen el deber de ser fieles a los principios del bien común, del respeto a las Leyes y a la Constitución. Los ciudadanos encargados de funciones públicas tienen el deber de cumplirlas con disciplina y honor, prestando juramento en los casos establecidos por la ley.

PARTE II
ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

TÍTULO I
EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA
SECCIÓN I. Participación Popular

ARTE. 55.

Todo Ciudadano puede participar en la vida del Estado y proponer Leyes que serán evaluadas por el Comité de Presidencia en su fidelidad a esta Carta Constitucional y luego votadas en línea por la Asamblea Global de Ciudadanos. Aquellos que estén en claro conflicto de intereses o sean herramientas de organizaciones hostiles al Estado Mundial podrán ser suspendidos o excluidos de la Asamblea de Ciudadanos Globales y de la votación. Las medidas disciplinarias las inicia la Oficina de la Presidencia o un órgano designado por ella.

La Asamblea Global de Ciudadanos está convocada a votar en línea para deliberar sobre las decisiones que la Presidencia del Estado implementará en beneficio del Estado en cumplimiento de los Principios establecidos por la Constitución.

ARTE. 56.

La Asamblea Global de Ciudadanos está compuesta por ciudadanos individuales pertenecientes al Estado.

ARTE. 57.

La Asamblea Global de Ciudadanos no puede ser guiada por Grupos de Poder ocultos que se oponen a la implementación de los Principios de esta Carta Constitucional.

ARTE. 58.

Es ciudadano todo aquel que se ha incorporado al Estado mediante solicitud expresa, aprobando incondicionalmente esta Carta Constitucional. El voto está permitido a todos sin límite de edad o hasta la edad mínima establecida por una ley específica de la Asamblea de Ciudadanos Globales.

ARTE. 59.

Quien haya sido Presidente de la República es un gran ciudadano y por derecho tiene derecho a ello vitaliciamente, salvo que renuncie.
Estado mundial.

El Presidente del Estado Mundial puede nominar como Gran Ciudadano, Caballero u otro Honor a todos los ciudadanos que hayan iluminado el Planeta con sus altísimos méritos en el sector social, militar, laboral, científico, artístico, cultural, voluntario, literario y cualquier otro.

SECCIÓN II. La formación de leyes.

ARTE. 60.

La función legislativa la ejercen el Presidente y la Mesa, con deliberación en línea del Consejo Ciudadano Global. Las medidas de emergencia promovidas por el Presidente y la Oficina no requieren deliberación en línea por parte del Consejo de Ciudadanos Globales.

ARTE. 61.

La iniciativa de las leyes también corresponde al Gobierno, con deliberación en línea del Consejo Ciudadano Global.

El pueblo ejerce la iniciativa de las leyes, mediante propuestas de proyecto redactadas en artículos, que serán votadas por la Asamblea.

TÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL ESTADO MUNDIAL

ARTE. 62.

El Presidente del Estado es elegido por la Asamblea de Ciudadanos en sesión conjunta de sus miembros. Por primera vez el Cav. está designado. Dr. Salvatore Nicolò Filippo Ferro Infranca, en reconocimiento a su compromiso social y ético y por la falta de un real conflicto de intereses. Su elección queda implícitamente aprobada en la solicitud de adhesión de cada Ciudadano al Nuevo Estado Mundial.

Podrá ser elegido Presidente del Estado Mundial todo ciudadano que haya cumplido cincuenta años y esté en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haya demostrado en su vida integridad y amor al bien común, incluso mediante el voluntariado social.

La dotación del Presidente es discrecional, pero su actividad se sigue realizando de forma gratuita y totalmente voluntaria.

ARTE. 63.

El Presidente de la República es elegido vitalicio.

A su fallecimiento, su sucesor será el propuesto y designado por el Presidente anterior, con ratificación y aprobación en línea votada por la Asamblea de Ciudadanos Globales.

ARTE. 64.

El Presidente del Estado es el jefe del Estado y representa la unidad mundial.

Puedes enviar mensajes a la Asamblea de Ciudadanos. Promulga leyes y emite decretos con fuerza de ley y reglamentos. Convoca a *referéndum popular* en los casos previstos por la Constitución.

Nombra, en los casos señalados por la ley, a los funcionarios estatales.

Acredita y recibe representantes diplomáticos y ratifica tratados internacionales.

Él comanda las fuerzas armadas mundiales y preside el Consejo Supremo de Defensa.

Preside el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo de Estados.

Puede conceder indultos y conmutar penas.

Otorga los honores del Estado Mundial.

ARTE. 65.

El Presidente del Estado Mundial puede promover las Leyes que serán aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos del Estado Mundial.

ARTE. 66.

El Presidente del Estado es el garante de la Carta Constitucional del Estado Mundial.

ARTE. 67.

El Presidente de la República no es responsable de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, salvo los de alta traición o atentado a la Constitución. En tales casos es destituido por la Asamblea de Ciudadanos en sesión conjunta, por mayoría absoluta de sus miembros.

Antes de asumir sus funciones, el Presidente de la República presta juramento de lealtad al Estado mundial y de observar la Constitución.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL ESTADO SECCIÓN I. El Gobierno

ARTE. 68.

El Consejo de Estados está compuesto por representantes de los Estados individuales del Planeta y presidido por el Presidente del Estado Mundial. Su tarea es deliberar sobre las necesidades del Planeta y observar las resoluciones de la Asamblea Global de Ciudadanos

ARTE. 69.

El Gobierno del Estado Mundial está compuesto por el Presidente del Estado Mundial y los Ministros, quienes juntos constituyen el Consejo de Ministros.

El Presidente del Estado nombra a los ministros y puede revocar sus funciones y nombramientos.

ARTE. 70.

Antes de asumir sus funciones, los ministros prestan juramento ante el Presidente del Estado Mundial.

ARTE. 71.

Los Componentes Gubernamentales deberán ser notificados a la Asamblea Global de Ciudadanos. Cualquier moción de censura debe ser presentada y votada por al menos el 60% de los miembros de la Asamblea de Ciudadanos Globales.

ARTE. 72.

El Presidente del Estado Mundial y del Consejo de Ministros dirige la política general del Gobierno y es responsable de él. Mantiene la unidad de dirección política y administrativa, promoviendo y coordinando la actividad de los ministros. Los ministros son colectivamente responsables de los actos del Consejo de Ministros, e individualmente de los actos de sus departamentos.

ARTE. 73.

El Presidente del Consejo de Ministros y los ministros, aunque hayan cesado en sus funciones, no están sujetos, por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, a la jurisdicción ordinaria de ningún país.

Todos los cargos estatales se asumen de forma gratuita. Se prevé un posible reembolso de gastos documentados y previamente autorizados.

SECCIÓN II. Administración Pública.

ARTE. 74.

Las oficinas públicas se organizan de acuerdo con las disposiciones legales de los distintos estados del planeta, a fin de garantizar el buen funcionamiento y la imparcialidad de la administración.

La organización de las oficinas determina las esferas de competencia, los poderes y las responsabilidades de los funcionarios.

El acceso a los cargos de la administración pública se realiza mediante concurso, nombramiento y en la forma establecida por la ley.

ARTE. 75.

Los empleados públicos están al servicio de las naciones individuales y del estado mundial.

SECCIÓN III. Los órganos auxiliares.

ARTE. 76.

El Consejo de Estado, cuyos miembros son designados por el Presidente del Estado Mundial, se ocupa del asesoramiento jurídico y administrativo.

La Asamblea de Ciudadanos tiene derecho a ver los gastos del Estado global, que se publican en el portal digital del Estado.

TÍTULO IV
DEL PODER JUDICIAL

SECCIÓN I. Régimen jurisdiccional.

ARTE. 77.

La justicia se administra en nombre de los ciudadanos por los Estados individuales del planeta.

Los jueces sólo están sujetos a la ley.

ARTE. 78.

La función jurisdiccional la ejercen los magistrados ordinarios establecidos y regulados por las normas del sistema judicial de cada país.

Los Magistrados Especiales son elegidos por el Presidente del Estado Mundial, tomando los Nombres por sorteo electrónico entre los Jueces jubilados disponibles, que se encuentren en ausencia de conflicto de intereses y que ejercen su acción sin remuneración alguna en un espíritu de total voluntariado. Los Magistrados Especiales actúan de forma autónoma y tienen jurisdicción sobre los crímenes cometidos en el Planeta contra la Humanidad, la salud pública, el bien común y la protección del medio ambiente. El Presidente del Estado Mundial preside el Consejo de Magistrados Especiales.

ARTE. 79.

Las normas sobre el sistema judicial y sobre cada magistratura se establecen por ley. La ley garantiza la independencia de los jueces.

ARTE. 80.

La autoridad judicial especial tiene control directo sobre la policía judicial, que está integrada por la Policía Mundial y el Ejército Mundial, integrados por agentes individuales de la Policía y de las Fuerzas Armadas en servicio en Estados individuales, que se han puesto a disposición para ejercer su función como Componentes de la Policía y de las Fuerzas Armadas Mundiales.

ARTE. 81.

El Presidente del Estado Mundial es responsable de la organización y funcionamiento de los servicios conexos de justicia y de las Fuerzas Armadas.

SECCIÓN II. Reglas sobre jurisdicción.

ARTE. 82.

La jurisdicción de los jueces especiales es global y se refiere a los crímenes contra la humanidad, la salud pública, el bien común y la protección del planeta.

En los procesos penales, la ley garantiza que a la persona acusada de un delito se le informe, lo antes posible y de forma confidencial, de la naturaleza y la causa de la acusación contra ella; tener el tiempo y las condiciones necesarias para preparar su defensa; tiene derecho, ante el juez, a interrogar o hacer interrogar a las personas que declaren contra él, a obtener la citación y el interrogatorio de las personas de su defensa en las mismas condiciones que la acusación y a obtener cualquier otro medio de prueba a su favor; ser asistido por un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado en el procedimiento.

El proceso penal se rige por el principio de contradicción en la formación de la prueba. La culpabilidad del acusado no puede probarse sobre la base de declaraciones hechas por alguien que, por libre elección, siempre ha eludido voluntariamente el interrogatorio del acusado o de su abogado.

La ley regula los casos en que la formación de la prueba no se produce en el proceso contradictorio por consentimiento del imputado o por imposibilidad probada de carácter objetivo o por conducta ilícita comprobada.

Toda decisión judicial deberá ser motivada.

Contra las sentencias y disposiciones sobre libertad personal, dictadas por órganos jurisdiccionales especiales, no se admite recurso alguno, salvo a moción del Presidente del Estado Mundial, quien podrá pedir la revisión del fallo.

ARTE. 83.

El Ministerio Público tiene la obligación de perseguir penalmente.

ARTE. 84.

Contra los actos de la administración pública de los distintos Estados, cabe siempre la tutela judicial de los derechos e intereses legítimos ante los órganos jurisdiccionales de la Magistratura Especial.

Esta protección jurisdiccional no puede excluirse ni limitarse a determinados medios de apelación ni a ciertas categorías de actos, sino que debe tener lugar en el ámbito de las competencias del Estado mundial.

La ley determina qué órganos jurisdiccionales pueden anular los actos de la administración pública de los distintos Estados en los casos y con los efectos previstos por la propia ley.

TÍTULO V GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

SECCIÓN I. Del Tribunal Constitucional.

ARTE. 85.

El Tribunal Constitucional del Estado Mundial decide sobre las controversias relativas a la legitimidad constitucional de las leyes y actos con fuerza de ley del Estado Mundial y de los Estados individuales, que violan los derechos inviolables del Hombre y la consecución del bien común y la protección del Planeta.

ARTE. 86.

El Tribunal Constitucional está integrado por quince jueces designados por el Presidente del Estado Mundial que dirige sus trabajos y son elegidos por sorteo de una lista de magistrados jubilados o voluntarios que no tienen conflictos de intereses y ejercen su mandato de forma gratuita y con espíritu de servicio.

Los jueces del Tribunal Constitucional son elegidos entre los magistrados, incluso jubilados, de la jurisdicción superior ordinaria y administrativa, los profesores titulares de materias jurídicas de la Universidad y los abogados después de veinte años de ejercicio.

Los jueces del Tribunal Constitucional son nombrados por un período de siete años, contados a partir del día de su juramentación, pudiendo ser reelegidos.

Al expirar el mandato, el juez constitucional cesa en su cargo y en el ejercicio de sus funciones.

ARTE. 87.

Cuando la Corte declara la ilegitimidad constitucional de una ley de un solo Estado del Planeta o del Estado Mundial o de un acto con fuerza de ley, la ley deja de producir efectos desde el día siguiente al de la publicación de la decisión.

La decisión del Tribunal se publica y se comunica en las formas establecidas por las Leyes.

ARTE. 88.

Contra las decisiones del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno.

SECCIÓN II. Revisión de la Constitución - Leyes constitucionales.

ARTE. 89.

Las leyes modificatorias de la Constitución y otras leyes constitucionales se adoptan mediante resoluciones promovidas por el Presidente del Estado con voto de la Asamblea de Ciudadanos. Las reformas constitucionales pueden ser promovidas a solicitud del 90% de los ciudadanos votantes y votadas a favor por el 100% de los ciudadanos en dos sesiones electorales diferentes.